

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce en sus artículos 26 y 27 a la educación como un derecho de las personas y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en sus artículos 8, 9, 87 y demás pertinentes, establece como función sustantiva de las instituciones de educación superior la vinculación con la sociedad, la cual garantiza el ejercicio de la responsabilidad social universitaria y el aporte directo de la academia al desarrollo integral del país;

Que, la LOES en su artículo 117 fomenta la creación de redes y asociaciones académicas entre universidades y escuelas politécnicas, a fin de promover la cooperación, la innovación y la articulación entre las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad;

Que, el Consejo de Educación Superior (CES), mediante sus normativas, regula y promueve la conformación de redes interinstitucionales que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de la educación superior en el país;

Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), en el marco de sus competencias, aprueba y fomenta la constitución de redes académicas, con el propósito de fortalecer la articulación interinstitucional, el intercambio de experiencias, la innovación tecnológica y la generación de soluciones a problemáticas sociales y productivas;

Que, las universidades y escuelas politécnicas que conforman la presente red reconocen la importancia de trabajar de manera colaborativa para potenciar la pertinencia social de la educación superior, promover la transformación social y fortalecer la relación entre la academia, el Estado, el sector productivo y la sociedad civil;

Que, en atención a la normativa vigente y al compromiso de las instituciones de educación superior con la sociedad, se ha decidido formalizar la constitución de la Red de Vinculación de Universidades, como un espacio de cooperación, articulación y desarrollo de iniciativas conjuntas en beneficio del país;

ASAMBLEA GENERAL RESUELVE:

Aprobar el siguiente **ESTATUTO DE LA RED ECUATORIANA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD “REUVIC”**.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Constitúyase la Red Ecuatoriana de Vinculación con la Sociedad, cuyas siglas serán REUVIC.

Art. 2.- La REUVIC se conforma de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, como una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia. Su funcionamiento se regirá por el presente Estatuto y por los reglamentos internos que se aprueben.

Art. 3.- El domicilio legal de la REUVIC será la Institución de Educación Superior (IES) que ejerza la Presidencia.

Art. 4.- La duración de la REUVIC será indefinida. No obstante, podrá disolverse conforme a lo establecido en las leyes aplicables y el presente estatuto.

Art. 5.- La REUVIC no intervendrá, bajo ninguna circunstancia, en asuntos de carácter político, religioso, deportivo, laboral o sindical; y, las que no correspondan a sus competencias de red académica.

Art. 6.- En caso de recibir fondos provenientes del presupuesto general del Estado, la REUVIC se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal vigente.

Art. 7.- La REUVIC promoverá la cooperación con instituciones públicas y particulares que estén debidamente acreditados y formen parte del Sistema de Educación Superior, así como con organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de proyectos nacionales e internacionales de carácter multi, inter y transdisciplinario, en el ámbito de la vinculación con la sociedad, articulando estas acciones con las demás funciones sustantivas de las IES.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 8.- La REUVIC sustenta su accionar en los siguientes principios y valores:

- a) Respeto a la dignidad humana, la identidad, la diversidad cultural y el entorno natural;
- b) Equidad de género, igualdad, justicia social, interculturalidad, solidaridad, compromiso social, responsabilidad ambiental, diálogo de saberes y esfuerzo colaborativo para el desarrollo e integración;
- c) Orientación a la pertinencia y la calidad de la educación superior;
- d) Servicio continuo y permanente a la sociedad;
- e) Fomento del diálogo, la prospección y la elaboración de propuestas interinstitucionales a nivel nacional e internacional, orientadas a la identificación y solución de problemáticas locales, regionales, nacionales e internacionales;

- f) Reconocimiento y promoción de la innovación y la creatividad;
- g) Integridad ética y moral de todos sus miembros;
- h) Compromiso y solidaridad entre los actores internos y externos de la Red;
- i) Informe de actividades;
- j) Mejoramiento continuo basado en la reflexión conjunta de sus integrantes;
- k) Democratización del conocimiento.

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Art. 9.- La misión y visión de la REUVIC son las siguientes:

Misión

Promover la articulación de las Instituciones de Educación Superior (IES) del Ecuador para potenciar el desarrollo de la función de vinculación con la sociedad, respondiendo a las expectativas y necesidades de la sociedad.

Visión

Para el año 2030, consolidarse como una Red líder en la promoción, desarrollo y ejecución de iniciativas que integren la docencia y la investigación a la función sustantiva de vinculación con la sociedad, contribuyendo de manera efectiva a la transformación de la realidad local, regional y nacional.

Art. 10.- Son objetivos de la REUVIC:

1. **Fortalecer normativamente la función de vinculación con la sociedad en las IES**, garantizando su sostenibilidad y contribuyendo al aseguramiento de la calidad en la política pública del sistema de educación superior.
2. **Impulsar una cultura de integración y cooperación interinstitucional entre las IES**, potenciando capacidades y promoviendo planes, programas y proyectos conjuntos que respondan a las demandas sociales y fomenten la transformación local, regional y nacional.
3. **Promover la articulación de las IES con los sectores productivos y sociales**, favoreciendo procesos de aprendizaje colectivo, diálogos de saberes y oportunidades que potencien la empleabilidad y el seguimiento de graduados.
4. **Favorecer la articulación entre docencia, investigación y vinculación con la sociedad**, consolidando la pertinencia académica, el impacto social y la calidad de la gestión universitaria.
5. **Posicionar a la REUVIC como referente nacional e internacional**, a través del trabajo cooperativo, la generación de conocimiento y la participación activa en redes de innovación sociocultural y tecnológica.
6. **Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales en las IES**, asegurando el desarrollo permanente de competencias en la gestión de la vinculación con la sociedad.

7. **Contribuir a la formulación e incidencia en políticas públicas**, especialmente en el ámbito de la educación superior, para garantizar una vinculación social pertinente, transformadora y sostenible.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN

Art. 11.- Son Miembros Plenos de la REUVIC las Instituciones de Educación Superior (IES) nacionales que decidan adherirse de manera voluntaria a la Red.

Art. 12.- Para ser considerado Miembro Pleno se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud formal de ingreso dirigida a la Presidencia de la REUVIC, suscrita por la máxima autoridad de la IES solicitante, designando un delegado titular y un delegado alterno;
- b) Obtener la aprobación del Directorio de la REUVIC; y,
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Estatuto, así como con las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

Art. 13.- Son derechos de los Miembros Plenos:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, únicamente a través de la sede matriz de cada IES;
- b) Ser informados oportunamente sobre las actividades desarrolladas por la REUVIC;
- c) Acceder a los beneficios que la Red establezca para sus miembros.

Art. 14.- Son obligaciones de los Miembros Plenos:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las reuniones zonales convocadas por la REUVIC;
- b) Actuar conforme a los objetivos de la Red;
- c) Cumplir con las disposiciones del Estatuto y con las resoluciones emitidas por la Asamblea General y el Directorio;
- d) Participar activamente en las actividades de vinculación con la sociedad organizadas por la REUVIC, tales como proyectos, eventos, programas de formación, cooperación y procesos de evaluación;
- e) En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Miembro Pleno perderá su derecho a voto.

Art. 15.- Aprobación por el Directorio.-

Una vez recibida la solicitud de ingreso, el Directorio de la REUVIC procederá a su revisión y evaluación. El Consejo podrá aprobar o rechazar la solicitud conforme a las

normativas y criterios establecidos, y podrá solicitar información adicional si lo considera necesario.

Art. 16.- Criterios para la aprobación de la solicitud. -

La aprobación de la solicitud será formalizada mediante una resolución expresa del Directorio.

Art. 17.- Registro e inscripción como Miembro Pleno.-

El Directorio, una vez verificada la documentación, emitirá una resolución motivada aprobando o negando la solicitud de ingreso.

En caso de negativa, la IES solicitante será notificada, adjuntando un informe con las observaciones y recomendaciones correspondientes, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles.

Si la IES no subsana las observaciones en el plazo establecido, podrá volver a presentar su solicitud transcurridos noventa (90) días desde la notificación de la resolución denegatoria.

Si la solicitud es aprobada, el Directorio notificará a la IES su condición de Miembro Pleno, remitiendo la resolución correspondiente junto con una copia del Estatuto de la REUVIC.

Art. 18.- Designación del Delegado Institucional.-

Una vez notificada la aceptación de la solicitud, la IES contará con un plazo de diez (10) días hábiles para remitir, mediante oficio suscrito por su máxima autoridad, la designación de un delegado titular y un alterno de la institución ante la REUVIC. Este oficio deberá adjuntar el nombramiento del cargo que desempeña el delegado en la IES. Asimismo, la IES deberá remitir el logotipo institucional y la información de contacto del delegado, que incluirá: correo electrónico, número de teléfono fijo, número de teléfono celular y dirección institucional.

Art. 19.- Miembros Invitados.-

Serán considerados miembros invitados aquellas instituciones u organizaciones, tanto públicas como particulares IES, que hayan sido convocadas a participar en la REUVIC por razones de interés o necesidad institucional, en función de los objetivos y actividades de la Red. En las reuniones o sesiones que participen tendrán voz pero no voto.

Art. 20.- Miembros Honoríficos. - Podrán ser designadas como Miembros Honoríficos las personas que posean una trayectoria destacada en el ámbito de la Vinculación con la Sociedad y que hayan realizado aportes significativos a la REUVIC, que pertenezcan a una IES.

La designación de Miembro Honorífico será propuesta por el Directorio y deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO V

DE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 21. La estructura y organización de la REUVIC está conformada por los siguientes órganos:

- a)** La Asamblea General;
- b)** El Directorio;
- c)** Coordinaciones Zonales

Art. 22.- Asamblea General. -

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la REUVIC y estará conformada por los Rectores de las Instituciones de Educación Superior (IES) miembros plenos, o por sus delegados debidamente acreditados. Los delegados deberán ser funcionarios que desempeñen funciones institucionales en el ámbito de la vinculación con la sociedad dentro de la respectiva IES.

Art. 23.- Sesiones de la Asamblea General. -

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. Asimismo, podrá ser convocada a sesión extraordinaria a solicitud de al menos dos tercios de los miembros plenos, o por iniciativa del Directorio.

La Asamblea General se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea ejercerá voto dirimente.

Art. 24.- Funciones de la Asamblea General.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a)** Promover la vinculación de la gestión de la Red con la sociedad civil organizada, definiendo las políticas y estrategias de vinculación con la sociedad;
- b)** Aprobar el Estatuto, los reglamentos y sus reformas, así como el Plan Estratégico de la Red;
- c)** Aprobar los reglamentos internos de la Red;
- d)** Elegir al Presidente, Vicepresidentes y Secretario
- e)** Conocer y analizar la planificación y el informe anual presentado por el/la Presidente/a;
- f)** Realizar todas las acciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la Red;

Art. 25.- Composición del Directorio.- El Directorio es el órgano administrativo y operativo responsable de la gestión de la Red. Estará integrado por:

- a) El/la Presidente/a;
- b) El/la Vicepresidente/a representante de universidades y escuelas politécnicas;
- c) El/la Vicepresidente/a representante de institutos tecnológicos;
- d) El/la Secretario/a;
- e) El /la Asesor/a Jurídico/a
- f) Coordinadores/ras Zonales y sus respectivos alternos.

Art. 26.- Funciones del Directorio. - Son funciones del Directorio:

- a) Elaborar el Plan Estratégico Anual de la Red;
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual;
- c) Monitorear y evaluar la ejecución del Plan Estratégico y Planes Operativos;
- d) Aprobar los temas a ser tratados en las sesiones;
- e) Asesorar al/la Presidente/a en la planificación y dirección estratégica de la Red;
- f) Identificar y captar iniciativas y demandas para la formulación de proyectos colaborativos relevantes de vinculación con la sociedad;
- g) Impulsar proyectos integradores de vinculación y de articulación con las funciones sustantivas de docencia e investigación, tanto a nivel nacional como internacional.
- h) Designar a los Coordinadores Zonales;
- i) Ejercer las demás responsabilidades que le asigne la Asamblea General.
- j) Informe de actividades anual.

Art. 27.- Elección de Dignidades. – El/la Presidente/a, Vicepresidentes y Secretario/a de la REUVIC serán elegidos por la Asamblea General, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.

Art. 28.- Representación Legal. – El/la Presidente/a ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la REUVIC.

Art. 29.- Requisitos para ser Presidente/a o Vicepresidente/a.- Para ser electo Presidente/a o Vicepresidente/a de la REUVIC se requiere:

- a) Haber pertenecido a la REUVIC, como miembro pleno, por un período mínimo de dos (2) años; y,
- b) No haber incurrido en faltas o haber sido objeto de procedimientos contrarios a los intereses de la Red.

Art. 30.- Atribuciones y Deberes del/la Presidente/a. - Son funciones y atribuciones del Presidente/a de la REUVIC:

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, así como de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y operativas de la Red;
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y el Directorio;
- d) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas que compartan los fines y objetivos de la REUVIC, poniendo en conocimiento dichos acuerdos al Directorio y a la Asamblea General;

- e) Coordinar las actividades de las Coordinaciones Zonales;
- f) Supervisar la ejecución del Plan de Operativo Anual y de los Programas de Acción; y,
- g) Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, el Reglamento Interno y las propuestas de reforma al Estatuto y a los reglamentos.

Art. 31.- Deberes y Atribuciones del/la Vicepresidente/a de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Son funciones del Vicepresidente/a de Universidades y Escuelas Politécnicas de la REUVIC:

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal;
- b) Coordinar y articular las acciones a desarrollarse con las Coordinaciones Zonales y la Vicepresidencia de Institutos Tecnológicos Superiores (ITS);
- c) Asumir las tareas delegadas por el/la Presidente/a de la REUVIC.

Art. 32.- Deberes y Atribuciones del/la Vicepresidente/a de Institutos Tecnológicos Superiores.

Corresponden al Vicepresidente/a de Institutos Tecnológicos Superiores las siguientes funciones:

- a) Articular, en coordinación con las Coordinaciones Zonales, las acciones y políticas a ejecutarse en territorio;
- b) Facilitar e impulsar la comunicación y participación activa de los Institutos Tecnológicos Superiores (ITS) en las actividades de la Red.
- c) Asumir las tareas delegadas por el/la Presidente/a de la REUVIC.

Art. 33.- Requisitos para ser Secretario/a de la REUVIC:

Para ejercer el cargo de Secretario/a de la REUVIC se requiere:

- a) Haber pertenecido a la REUVIC como miembro pleno por un período mínimo de dos (2) años;
- b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la REUVIC; y,
- c) No haber incurrido en faltas o en procedimientos que vulneren los intereses de la Red.

Art. 34.- Deberes y Atribuciones del/la Secretario/a.- Son funciones del Secretario/a de la REUVIC:

- a) Actuar como Secretario/a en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Suscribir, conjuntamente con el/la Presidente/a, las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Elaborar, custodiar y archivar las actas, memorias y demás documentación oficial de la REUVIC;
- d) Certificar la autenticidad de los documentos emitidos por la REUVIC; y,
- e) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Directorio o el Presidente/a.

Art. 35.- Requisitos para ser Asesor/a Jurídico/a de la REUVIC.- Para ejercer el cargo de Asesor Jurídico de la REUVIC se requiere:

- a) Poseer título profesional de Abogado/a debidamente registrado en la SENESCYT y en el Consejo de la Judicatura;
- b) Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años, de preferencia en asesoría jurídica institucional.

- c) Ser designado/a por Directorio.

Art. 36.- Funciones y Atribuciones del/la Asesor/a Jurídico/a de la REUVIC

El Asesor Jurídico de la REUVIC tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Brindar asesoría jurídica permanente a la Asamblea General, al Directorio y a las demás instancias de la Red, en los asuntos legales de su competencia;
- b) Emitir informes y dictámenes jurídicos sobre la normativa interna, convenios, contratos, proyectos y demás documentos legales de la REUVIC;
- c) Velar por la correcta aplicación de la normativa vigente, tanto en los procedimientos internos como en las actuaciones externas de la Red;
- d) Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, cuando así lo soliciten;
- e) Proponer proyectos de reformas al Estatuto y reglamentos internos, en coordinación con el Directorio;
- f) Representar a la REUVIC en los asuntos jurídicos que le sean encomendados, bajo delegación expresa del Presidente;
- g) Elaborar, revisar y supervisar los contratos, convenios de cooperación y demás actos jurídicos suscritos por la REUVIC;
- h) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Directorio o el Presidente, dentro de su ámbito de competencia.

Art. 37.- Designación de Coordinadores Zonales.- Los Coordinadores Zonales serán designados por el Directorio de entre una terna de hasta tres candidatos, presentada para cada zona, junto con sus respectivos suplentes, quienes deberán pertenecer a una IES.

En caso de que la persona electa como coordinador zonal deje de formar parte del área de vinculación de la IES, el suplente correspondiente asumirá sus funciones y se designará un nuevo suplente.

Art. 38.- Deberes y Atribuciones de los/las Coordinadores/as Zonales.- Son funciones de los Coordinadores Zonales:

- a) Coordinar anualmente la planificación de actividades de su respectiva zona;
- b) Articular con las IES la formulación y ejecución de proyectos multidisciplinarios e interinstitucionales;
- c) Convocar y coordinar al menos tres (3) reuniones zonales durante el año;
- d) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones zonales, así como las memorias y demás documentación pertinente;
- e) Impulsar la suscripción de convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas, alineadas a los fines y objetivos de la REUVIC, poniendo en conocimiento del Directorio y de la Asamblea General dichas gestiones;
- g) Presentar informes al Directorio de la REUVIC sobre las actividades y proyectos desarrollados en la zona.

CAPITULO VI

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - De la Derogación del Anterior Estatuto. - Deróguese el Estatuto, así como las disposiciones legales y demás normativa interna que se opusieren al presente Estatuto. El presente estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

EL ESTATUTO DE LA RED ECUATORIANA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD “REUVIC”., fue dado en sesión ordinaria del veintidós del mes de octubre de dos mil veinte y cinco, en la ciudad de Cuenca.

Dra. Ana Santos Delgado
Presidente REUVIC

Dra. Adriana Santos
Secretaria REUVIC